

# Comité Preparatorio de la Conferencia de las Partes de 2015 Encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares

18 de abril de 2013  
Español  
Original: chino

## Segundo período de sesiones

Ginebra, 22 de abril a 3 de mayo de 2013

### Zonas libres de armas nucleares y cuestiones nucleares en el Oriente Medio

#### Documento de trabajo presentado por China

1. El establecimiento de zonas libres de armas nucleares, de conformidad con el artículo VII del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares y las directrices sobre el establecimiento de zonas libres de armas nucleares aprobadas por la Comisión de Desarme de las Naciones Unidas en 1999, reviste una gran importancia para promover el desarme nuclear, prevenir la proliferación de armas nucleares y mejorar la paz y la seguridad a nivel regional y mundial. También constituye un importante avance hacia el establecimiento de un mundo libre de armas nucleares.
2. La comunidad internacional debería apoyar activamente a los países interesados en sus esfuerzos por establecer una zona libre de armas nucleares a partir de consultas entre ellos mismos y acuerdos voluntarios a la luz de la situación real en sus regiones respectivas.
3. La seguridad regional y la proliferación de armas de destrucción en masa, incluidas las armas nucleares, están estrechamente vinculadas entre sí. Todas las partes deberían esforzarse por promover el proceso de paz en el Oriente Medio en un espíritu de reconciliación y cooperación para afianzar la seguridad y la estabilidad en la región.
4. Deberían seguir valorándose y apoyándose las propuestas pertinentes y las medidas dirigidas a establecer una zona libre de armas nucleares y otras armas de destrucción en masa en el Oriente Medio. Deberían hacerse esfuerzos concretos para promover el establecimiento de una zona tal, de conformidad con las resoluciones pertinentes de la Asamblea General, la resolución sobre el Oriente Medio aprobada en la Conferencia de 1995 de las Partes Encargada del Examen y la Prórroga del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares, y las disposiciones al respecto de los Documentos Finales de las Conferencias de Examen de 2000 y de 2010. En especial, deberían implementarse con seriedad las medidas prácticas para la aplicación de la resolución de 1995, que todos los Estados partes en la



Conferencia de Examen de 2010 hicieron suyas. Todos los Estados partes deberían trabajar conjuntamente para organizar una conferencia internacional sobre el establecimiento de una zona libre de armas de destrucción en masa en el Oriente Medio lo antes posible durante el curso de 2013.

5. Israel debería adherirse al Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares en calidad de Estado no poseedor de armas nucleares y someter todas sus instalaciones nucleares a las salvaguardias del Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA). Los Estados de esa región deberían firmar y ratificar lo antes posible acuerdos de salvaguardias amplias con el OIEA y se les debería alentar a que firmaran y ratificaran el Protocolo Adicional. Todas esas medidas son esenciales para fortalecer el régimen internacional de no proliferación y promover la creación de una zona libre de armas nucleares y de otras armas de destrucción en masa en el Oriente Medio.

6. Todas las partes en cuestión deberían buscar una solución pacífica a la cuestión nuclear iraní por medio de negociaciones diplomáticas. Deberían intensificarse los esfuerzos políticos y diplomáticos para lograr avances con prontitud y encontrar una solución a largo plazo, amplia y adecuada de forma gradual.

7. Los Estados partes en el Tratado sobre la Zona Libre de Armas Nucleares de Asia Sudoriental y los Estados poseedores de armas nucleares han llegado a un acuerdo sobre las cuestiones pendientes en relación con el Protocolo de dicho Tratado, lo cual es alentador para la rápida firma y entrada en vigor de ese instrumento, y de gran importancia para la promoción de la paz y la seguridad en Asia Sudoriental.

8. Los Estados poseedores de armas nucleares deberían comprometerse incondicionalmente a abstenerse del empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares contra los Estados no poseedores de armas nucleares o las zonas libres de armas nucleares y concertar un instrumento jurídico internacional a este respecto. Deberían respetar el estatuto jurídico de las zonas libres de armas nucleares y firmar y ratificar los protocolos de los tratados pertinentes sobre zonas libres de armas nucleares. Deberían tomarse medidas concretas para aplicar las garantías de seguridad estipuladas en todos los tratados sobre zonas libres de armas nucleares y en sus protocolos pertinentes.

---